

Número de la resolución	Título	Tema del programa	Fecha de aprobación	Página
49/38	Cuestiones relativas a la información (A/49/622)			
	A. Información al servicio de la humanidad . . . . .	80	9 diciembre 1994	112
	B. Políticas y actividades de información pública de las Naciones Unidas . . . . .	80	9 diciembre 1994	113
49/39	Información sobre los territorios no autónomos transmitida en virtud del inciso e del Artículo 73 de la Carta de las Naciones Unidas (A/49/623) . . . . .	81	9 diciembre 1994	114
49/40	Actividades de los intereses extranjeros, económicos y de otro tipo, que constituyen un obstáculo para la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales en los territorios bajo dominación colonial (A/49/624) . . . . .	82 y 18	9 diciembre 1994	115
49/41	Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas (A/49/625) . . . . .	83 y 12	9 diciembre 1994	116
49/42	Facilidades de estudio y formación profesional ofrecidas por Estados Miembros a los habitantes de los territorios no autónomos (A/49/626) . . . . .	84	9 diciembre 1994	118
49/43	La situación en los territorios ocupados de Croacia (A/49/630) . . . . .	148	9 diciembre 1994	118
49/44	Cuestión del Sáhara Occidental (A/49/615) . . . . .	18	9 diciembre 1994	119
49/45	Cuestión de Nueva Caledonia (A/49/615) . . . . .	18	9 diciembre 1994	120
49/46	Cuestiones de Anguila, las Bermudas, Guam, las Islas Caimán, las Islas Turcas y Caicos, las Islas Vírgenes Británicas, las Islas Vírgenes de los Estados Unidos, Montserrat, Samoa Americana y Tokelau (A/49/615) . . . . .			
	A. Generalidades . . . . .	18	9 diciembre 1994	121
	B. Territorios individuales . . . . .	18	9 diciembre 1994	122
49/47	Cuestión de Tokelau (A/49/615) . . . . .	18	9 diciembre 1994	127

#### 49/31. Protección y seguridad de los Estados pequeños

*La Asamblea General.*

*Recordando* sus resoluciones 44/51, de 8 de diciembre de 1989, y 46/43, de 9 de diciembre de 1991, en las que reconoció que los Estados pequeños podían ser particularmente vulnerables a las amenazas externas y a los actos de injerencia en sus asuntos internos.

*Reafirmando* su compromiso con la paz y la seguridad internacionales.

*Recordando también* la Declaración sobre los principios de derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas <sup>2</sup>.

*Consciente* de que los Estados pequeños pueden ser particularmente vulnerables a las amenazas externas y a los actos de injerencia en sus asuntos internos y pueden tener necesidades

especiales acordes con el derecho a la soberanía y la integridad territorial.

*Preocupada* por el peligro que pueden entrañar para los Estados pequeños los mercenarios y los terroristas, así como los traficantes de drogas,

*Condenando* todos los actos de agresión, entre ellos los cometidos contra la soberanía y la integridad territorial de los Estados pequeños.

*Habiendo examinado* el informe del Secretario General <sup>3</sup> sobre la aplicación de la resolución 46/43,

1. *Expresa su profundo reconocimiento* al Secretario General por su informe sobre la aplicación de la resolución 46/43;

2. *Reconoce* que los Estados pequeños pueden ser particularmente vulnerables a las amenazas externas y a los actos de injerencia en sus asuntos internos;

<sup>2</sup> Resolución 2625 (XXV), anexo.

<sup>3</sup> A/49/353

3. *Subraya* la importancia decisiva que tienen para todos los Estados el respeto incondicional de todos los Estados a todos los principios de la Carta de las Naciones Unidas, incluidos los de la igualdad soberana, la integridad territorial, la no injerencia en los asuntos internos de otros países y el arreglo pacífico de controversias, y la aplicación invariable de esos principios;

4. *Subraya también* la importancia de que se fortalezcan los acuerdos regionales sobre seguridad mediante un aumento de la interacción, la cooperación y las consultas;

5. *Hace un llamamiento* a las organizaciones regionales e internacionales pertinentes para que, cuando un Estado pequeño lo pida, le presten asistencia para fortalecer su seguridad de conformidad con los principios de la Carta;

6. *Pide* al Secretario General que siga ocupándose particularmente de vigilar la situación de los Estados pequeños en materia de seguridad y que considere la posibilidad de aplicar las disposiciones del Artículo 99 de la Carta;

7. *Insta* al Consejo de Seguridad y a otros órganos pertinentes de las Naciones Unidas a que se ocupen particularmente de la protección y la seguridad de los Estados pequeños en la reestructuración y revitalización de la labor de la Organización, especialmente en el marco del Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del fortalecimiento del papel de la Organización, y en la puesta en práctica de las actividades relativas al informe del Secretario General de fecha 17 de junio de 1992 titulado "Un programa de paz"<sup>4</sup>.

83a. sesión plenaria  
9 de diciembre de 1994

#### 49/32. Efectos de las radiaciones atómicas

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 913 (X), de 3 de diciembre de 1955, en la que estableció el Comité Científico de las Naciones Unidas para el Estudio de los Efectos de las Radiaciones Atómicas, y sus resoluciones posteriores sobre el tema, entre ellas la resolución 48/38, de 10 de diciembre de 1993, en la que, entre otras cosas, pidió al Comité Científico que prosiguiera sus trabajos,

*Tomando nota con reconocimiento* del informe del Comité Científico de las Naciones Unidas para el Estudio de los Efectos de las Radiaciones Atómicas<sup>5</sup>,

*Reafirmando* la conveniencia de que el Comité Científico prosiga sus trabajos,

*Preocupada* por los efectos nocivos que pueden tener para las generaciones presentes y futuras los niveles de radiación a que están expuestos la humanidad y el medio ambiente,

*Consciente* de la necesidad de seguir examinando y reuniendo información sobre las radiaciones atómicas e ionizantes y analizando sus efectos sobre el ser humano y el medio ambiente,

1. *Encomia* al Comité Científico de las Naciones Unidas para el Estudio de los Efectos de las Radiaciones Atómicas por la valiosa contribución aportada en los treinta y nueve años transcurridos desde su creación para que haya un mayor conocimiento y comprensión de los niveles, efectos y peligros de las radiaciones atómicas, y por haber cumplido su mandato inicial con competencia científica e independencia de criterio;

<sup>4</sup> A/47/277-S/24111; véase *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, cuadragésimo séptimo año, Suplemento de abril, mayo y junio de 1992, documento S/24111*.

<sup>5</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo noveno período de sesiones, Suplemento No. 46 (A/49/46)*.

2. *Toma nota con satisfacción* de la conclusión en 1994 del duodécimo informe general del Comité Científico, titulado *Fuentes y efectos de las radiaciones ionizantes*<sup>6</sup>, en el que presenta a la comunidad científica y mundial sus últimas evaluaciones de las fuentes y los efectos de las radiaciones ionizantes;

3. *Pide* al Comité Científico que prosiga sus trabajos, incluidas sus importantes actividades para aumentar los conocimientos acerca de los niveles, los efectos y los peligros de las radiaciones ionizantes de todas las fuentes;

4. *Hace suyos* los propósitos y planes del Comité Científico respecto de sus futuras actividades de examen y evaluación científicos en nombre de la Asamblea General;

5. *Pide también* al Comité Científico que, en su próximo período de sesiones, continúe examinando los importantes problemas que se plantean en la esfera de las radiaciones y que le presente un informe al respecto en su quincuagésimo período de sesiones;

6. *Pide* al Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente que siga prestando apoyo para que el Comité Científico pueda realizar eficazmente sus tareas y dar a conocer sus conclusiones a la Asamblea General, la comunidad científica y el público;

7. *Expresa su reconocimiento* a los Estados Miembros, los organismos especializados, el Organismo Internacional de Energía Atómica y las organizaciones no gubernamentales por la asistencia que han prestado al Comité Científico y los invita a aumentar su cooperación en esa esfera;

8. *Invita* a los Estados Miembros, las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y las organizaciones no gubernamentales interesadas a que suministren datos adicionales pertinentes sobre las dosis, los efectos y los peligros de las diversas fuentes de radiación, lo que facilitaría sobremanera la preparación de los futuros informes del Comité Científico a la Asamblea General.

83a. sesión plenaria  
9 de diciembre de 1994

#### 49/33. Ampliación de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos

*La Asamblea General,*

*Acogiendo con agrado* el hecho de que algunos Estados pertenecientes a varios de los grupos regionales hayan expresado interés en convertirse en miembros de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos,

*Tomando nota* del informe de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos relativo a la labor realizada en su 37º período de sesiones<sup>7</sup>,

*Decide* aumentar el número de miembros de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos de cincuenta y tres a sesenta y uno, esto es, en no más de dos puestos por cada uno de los grupos regionales que han manifestado interés en contar con una mayor representación en la Comisión, y pedir al Presidente de la Asamblea General que, tras la celebración de consultas con los grupos regionales interesados, designe un máximo de ocho miembros nuevos de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos.

83a. sesión plenaria  
9 de diciembre de 1994

<sup>6</sup> Publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.94.IX.11.

<sup>7</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo noveno período de sesiones, Suplemento No. 20 (A/49/20)*.